

SERVICIO SOCIAL INTERNACIONAL & UNICEF

MEJORAR LA PROTECCIÓN DE LOS
NIÑOS PRIVADOS DEL CUIDADO DE SUS PADRES

**El acogimiento por familiares :
un tema para las
reglas internacionales**

El presente documento forma parte de una serie que aborda con mayor profundidad algunos problemas complejos planteados en el Documento de Trabajo elaborado por el Servicio Social Internacional y el UNICEF acerca de "Mejorar la protección de los niños privados del cuidado de sus padres: la necesidad de reglas internacionales". Este documento centra su atención en los problemas que se deberían tener en cuenta al establecerse reglas internacionales relativas al acogimiento de niños por familiares.

Agosto de 2004

De los millones de niños en todo el mundo que son acogidos fuera de su hogar familiar, la mayoría están bajo el cuidado de los abuelos u otros miembros familiares. Este tipo de acogimiento – conocido como acogimiento por familiares¹ – es ciertamente la solución más importante de “cuidado alternativo” en gran cantidad de países. Por ejemplo,

- en los EE.UU. aproximadamente 1,3 millón de niños solamente de la comunidad negra, están bajo el cuidado de familiares², en comparación con 300 000 acogidos en instalaciones de grupo y 290 000 acogidos por personas sin vínculo familiar con ellos³.
- Aproximadamente el 90 por ciento de los 9,5 millones de niños huérfanos a causa del SIDA en el África Sub-Sahariana, Asia y América Latina, son cuidados por miembros de la familia ampliada⁴.

Si bien existe una ventaja considerable *a priori* cuando el niño es acogido por miembros de la familia u otras personas que le son conocidas, frecuentemente en la comunidad de origen el vínculo familiar en sí no constituye una garantía de bienestar, ni de protección ni de posibilidad de resolver la situación. Incluso, el acogimiento por familiares con frecuencia está sujeto a mucha menos supervisión que cuando la contraparte no tiene vínculo familiar, y en la mayoría de los casos no existe ninguna supervisión. Ninguna regla o directiva reconocida internacionalmente hace referencia a esto.

1. Definiciones

La *Child Welfare League of America* (Liga de Bienestar del Niño de América - CWLA) define el acogimiento por familiares como “el acogimiento a tiempo completo, alimentación y protección del niño por familiares, miembros de su tribu o clan, padrinos, padrastros o cualquier adulto que posea vínculo familiar con el niño”⁵. Otras definiciones son incluso un poco más amplias, e incluyen, en particular, a vecinos que son bien conocidos por el niño⁶.

Al igual que otras formas de cuidado, el acogimiento por familiares puede preverse como una solución de problemas a corto plazo o como respuesta a una necesidad a largo plazo, dependiendo de la situación del niño y de sus padres.

En todos los casos, la familia ampliada ha asumido tradicionalmente el cuidado del niño cuando los padres no pueden desempeñar su cometido durante un tiempo – incluidas, por ejemplo, las madres solteras jóvenes – o cuando están permanentemente incapacitados o han fallecido. Este tipo de acogimiento se conoce como “**acogimiento informal o privado por familiares**”. Esta es la forma básica del acogimiento fuera del hogar familiar en los países en vía de desarrollo de África y Asia, y una forma importante en otras partes.

En especial en muchos países industrializados, el desarrollo de los servicios sociales y de las entidades de protección de la infancia ha tenido como resultado que este cometido sea asumido cada vez más por padres de acogida a los que la autoridad competente ha confiado el niño. El

¹ N. de la T.: El término inglés “*kinship care*” ha sido traducido por “acogimiento por familiares” y alude a un acogimiento por miembros de la familia del niño; puede ser formal o informal. Por otra parte “acogimiento familiar” es la traducción de “*foster care*”, y hace referencia al acogimiento familiar en general, ya sea por personas con vínculo familiar o no; y a no ser que se indique lo contrario suele tener carácter formal.

² Rankin, Sonia Gipson, *Why they won't take the money: Black parents and the success of informal kinship care*. 10 Elder L.J. 153-185 (2002).

³ Censo de los EE.UU., 2000.

⁴ *Children on the Brink*, USAID, UNICEF, UNOSIDA, 2002.

⁵ CWLA en www.cwla.org/programs/kinship/faq.htm. Como precisa la CWLA, “esta definición está llamada a incluir y tener en cuenta los valores culturales y vínculos afectivos.”

⁶ *Children out of Home, Analysis of Substitute Care Data, 1991/92 to 1995/96*, Department of Community Services, New South Wales, Australia.

acogimiento familiar ha sido también la opción que se ha preferido en el caso de niños que han sido privados del cuidado de sus padres debido a abusos o negligencia. Sin embargo, en las últimas décadas las colocaciones fuera del hogar familiar han sobrecargado los sistemas de acogimiento familiar en muchos países y el número creciente de estas colocaciones ha tenido lugar en realidad con familiares (o vecinos), práctica conocida como “**acogimiento formal por familiares**”.

2. Ventajas y desventajas del acogimiento por familiares

Hay una serie de características comunes al acogimiento formal e informal por familiares. Entre las ventajas identificadas del acogimiento por familiares, se encuentran, en principio:

- la preservación de los vínculos familiares, comunitarios y culturales;
- la posibilidad de evitar el trauma que se produce al mudarse con extraños;
- menor probabilidad de colocaciones múltiples (aunque en algunas circunstancias los niños pueden sentir que “rotan” entre los miembros de la familia).

Sin embargo, también hay un número de factores de riesgo y problemas asociados a la forma de atención que pueden repercutir negativamente en los niños concernidos⁷. Así, por ejemplo:

- algunos familiares pueden causar tensiones en la familia al insistir en cuidar al niño, o pueden permitir contactos no autorizados entre el niño y los padres;
- algunos familiares pueden incurrir en abuso o negligencia debido a que proceden de la misma familia “con problemas”;
- el acogimiento por familiares puede desmotivar financieramente para que el niño regrese al hogar de los padres si los familiares reciben mayores subvenciones (lo que puede ocurrir hasta en el caso de acogimientos informales) que las que pueden recibir los padres, lo cual es una de las razones por las que el niño puede permanecer más tiempo acogido por familiares que en un acogimiento sin vínculo familiar;
- es menos probable que los niños reciban los servicios que recibirían en acogimiento familiar por personas sin vínculo familiar con el niño;
- los familiares también pueden necesitar más servicios y apoyo que las personas “especializadas” que acogen a niños que no son de la familia;
- el reparto de las responsabilidades y del poder de decisión entre los familiares y los padres con respecto al niño puede no estar claramente establecido o estar en litigio, lo cual puede conducir a tensiones en la familia;
- los niños pueden ser víctimas de conflictos entre los familiares que los acogen y sus padres biológicos, quienes pueden ser descritos y/o vistos negativamente, lo cual trae como resultado, en ocasiones, que se hagan pocos esfuerzos para reunir al niño con sus padres biológicos;
- Existe el riesgo de que a los niños les resulte difícil ubicarse a sí mismos en un nivel generacional o genealógico cuando, por ejemplo, han sido criados por los abuelos casi igual que como un hermano o hermana de uno de sus padres.

Preocupaciones en torno a la idoneidad de los familiares que acogen al niño y a la absoluta o relativa falta de supervisión a que éstos están sujetos, llevan a algunos autores – en particular de países industrializados – a cuestionar la preferencia general del acogimiento por familiares y a promover en su lugar el acogimiento familiar formal y las soluciones de adopción. Es posible que este enfoque no tome en cuenta las claras ventajas potenciales que entraña para muchos niños el acogimiento por familiares si se reconocen y abordan de manera eficaz – como es posible – los

⁷ Muchos de éstos se debatieron en “*Tools for Permanency, Tool #4: Kinship Care*”, *National Resource Center for Foster Care and Permanency Planning*, en www.hunter.cuny.edu/socwork/nrcfcpp/downloads/tools/kinship-tool.pdf.

riesgos y problemas que éste puede implicar. Al mismo tiempo, no existen investigaciones científicas para determinar las ventajas y las desventajas del acogimiento por familiares en diversas situaciones y culturas, ni los criterios para evaluar cuándo se considera que dicho acogimiento redunde en el interés superior del niño.

3. Acogimiento informal por familiares

Los acuerdos informales son, con gran ventaja, la forma más común del acogimiento por familiares. Se estima que de los 2,1 millones de niños en los EE.UU. que son criados solamente por sus abuelos, por ejemplo, más del 90 por ciento son acogidos de manera informal⁸. Los estudios sobre el tema muestran que, si bien los hermanos mayores (también en los hogares encabezados por niños) y los tíos y tías proporcionan acogimiento informal, la mayoría de las personas que acogen son los abuelos o las abuelas. Se hace referencia a los abuelos como las personas frecuentemente “desesperadas por evitar que sus nietos sean insertos en el sistema de acogimiento familiar”⁹, en parte debido a que la familia perdería entonces la custodia con respecto a los servicios oficiales y se les pudiera restringir o retirar la responsabilidad parental.

En muchos sistemas el acogimiento informal por familiares no va aparejado a subvenciones monetarias. La carga financiera que recae sobre los familiares que acogen a uno o más niños, así como los problemas asociados a la capacidad de alojamiento, constituyen con frecuencia un impedimento fundamental y puede poner en peligro la calidad del cuidado alternativo dispensado. Esto ha llevado a proponer que, por ejemplo, “los acogimientos por familiares que no requieren la intervención judicial deben facilitarse mediante una subvención para niños verificados sin recursos o de otro tipo, apoyada por otra subvención en el caso de niños con necesidades especiales que impliquen gastos”¹⁰.

Si bien el rol parental del acogimiento de huérfanos en África ha recaído tradicionalmente y de manera automática en los familiares supervivientes, actualmente el acogimiento por familiares está siendo puesto a prueba por la pandemia del VIH/SIDA, ya que parece que en ciertos casos esto influye en las actitudes de ciertas personas que acogen niños.

Un informe sobre Botswana, por ejemplo, refleja que algunos de los complejos problemas relativos al cuidado de huérfanos están siendo enfrentados actualmente por los propios familiares, lo cual crea la necesidad de revisar la política a gran escala. “Algunas veces los familiares luchan entre sí por acoger a los huérfanos, en algunos casos separan a hermanos para beneficiarse de la asistencia social destinada a los niños”, y se hace referencia a que cada año se denuncian casos de “usurpaciones de propiedades” por parte de familiares de los niños cuando los padres han fallecido¹¹.

La sociedad “*Durban Children’s*” (Sudáfrica) ha señalado que “existen casos en que niños huérfanos acogidos por familiares están sujetos al “síndrome de Cenicienta”, es decir, reciben alimentos y recursos solamente después de que se han satisfecho las necesidades de los hijos biológicos, y se espera que ellos realicen la mayor parte, cuando no la totalidad, de las tareas domésticas”¹². En una encuesta realizada con niños acogidos por familiares en Malawi, a pesar de estar éstos unánimemente a favor de ser atendidos por familiares en vez de en “orfanatos”, los propios niños informaron una serie de comportamientos abusivos por parte de las personas que los tienen a su cargo. Entre estos comportamientos se encuentran el trato como si fueran empleados domésticos sin salario de la familia núcleo, el ser los únicos del hogar que no asisten a la escuela, el negárseles asistencia y, en el caso de las niñas decirles “ve y busca jabón” (un

⁸ Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE.UU., AFCARS, cálculo estimado de octubre de 2000.

⁹ E. Fuller-Thompson, University of Toronto, citado en *The Toronto Star*, 1º de marzo de 2004.

¹⁰ *South Africa Law Reform Commission*. Documento base 103, 2002.

¹¹ *News from Africa*, julio de 2003.

¹² *South Africa Law Reform Commission*, *supra* nota 9.

eufemismo de convertirse en prostituta) de manera que se “gane su sustento” o mandarla a buscar esposo de manera “que otro sea el responsable” de cuidarla¹³.

Es muy probable que ciertos tipos de acuerdos de acogimiento informal por familiares acarreen situaciones de explotación infantil. Como resultado de ello, estos acuerdos se analizan y abordan más frecuentemente como problemas de explotación de trabajo infantil, pero es igualmente importante analizar estas prácticas también desde el punto de vista de la protección de niños cuidados fuera del hogar familiar. Por consiguiente, los niños conocidos como *vidomégon* en Benin – 20% de los cuales son menores de diez años – son colocados con otro miembro de la familia o con un extraño para ayudar en las labores del hogar o del comercio y constituyen la categoría más común y explotada de los niños trabajadores de las zonas urbanas¹⁴. Informes sobre Camerún, Ghana, Marruecos y Togo también hacen referencia a niños pequeños, usualmente niñas, de hogares pobres – con frecuencia de zonas rurales – que son acogidos por familiares u otras personas para desempeñar labores domésticas¹⁵.

Por ende, el complejo problema que debe ser abordado es en qué medida debe participar el Estado – en esferas tales como la toma de decisiones, el apoyo y la protección a los niños – sin socavar los aspectos positivos y con frecuencia vehementemente defendidos de los acogimientos “informales” por familiares. En otras palabras, cuando los padres conservan la custodia y la responsabilidad respecto a sus hijos, ¿debe ser mayor la participación del Estado en los casos en que familiares acogen efectivamente a los niños que cuando son los propios padres quienes lo tienen principalmente a su cuidado? Y cuando los padres han muerto o están incapacitados permanentemente para cuidar a sus hijos ¿debe formalizarse la relación entre el niño y quien lo acoge?

4. Acogimiento formal por familiares

El mantener a los niños dentro de su propia familia, comunidad y redes culturales – el concepto de continuidad – ha encontrado apoyo internacional en la práctica contemporánea de la protección del bienestar infantil¹⁶, lo cual es sustentado en gran medida por ser un derecho reconocido del niño¹⁷. Debido al aumento de la presión, en ocasiones crítica, que existe sobre los sistemas de acogimiento familiar formal en las naciones industrializadas, no es sorprendente que los acogimientos por familiares dentro de marcos formales haya aumentado rápidamente en estos países. En Nueva Gales del Sur, Australia, por ejemplo, los acogimientos por familiares representaban el 14% del total en 1991/1992, pero en 1995/1996 constituían ya el 24%, superados solamente por el acogimiento por personas sin vínculo familiar como opción de cuidado¹⁸. Se considera probable que la tendencia internacional hacia el uso formal del acogimiento por familiares de niños que han sufrido abuso o negligencia continúe aumentando en la medida en que disminuyan los recursos para los acogimientos familiares¹⁹.

Es posible que dentro de un grupo de familiares haya reticencias a establecer una relación de acogimiento dictada judicialmente, no así de ser ésta informal. No obstante, una ventaja fundamental desde el punto de vista de los padres de acogida puede ser frecuentemente el acceso más fácil a subsidios o subvenciones. Según la Comisión de Reforma Jurídica de Sudáfrica, los niños que requieren servicios de protección formal y que son acogidos por familiares en virtud de una sentencia judicial, deben tener derecho a recibir un subsidio como

¹³ Mann Gillian, *Family Matters: the Care and Protection of Children Affected by HIV/AIDS* in Malawi. 2004. Save the Children Suecia.

¹⁴ UNICEF, *The Issue of Child Domestic Labour and Trafficking in West and Central Africa*, julio de 1998.

¹⁵ Departamento de Estado de EE.UU., Informe sobre Derechos Humanos, 1999.

¹⁶ Worrall J, Kinship care of the abused child: the New Zealand experience. *Child Welfare*. 2001 Sep- Oct; 80(5) :497-511.

¹⁷ CDN, artículo 20: “Al considerar soluciones [de colocación], deberá prestarse la debida atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño...”.

¹⁸ *Children out of home, analysis of substitute care data*, 1991/92 to 1995/96, Department of Community Services, NSW, Australia, 2000.

¹⁹ Worrall, J. *supra* nota 15.

subsidio normal por acogimiento, con una subvención adicional si el niño tiene necesidades especiales.

Un factor que puede disuadir a los familiares de asumir un acogimiento formal es la supervisión establecida por la ley de su aptitud y desempeño. En un intento por cubrir determinados aspectos de este problema, esta misma Comisión propuso que “no se requiriesen servicios de supervisión en los casos de acogimiento por familiares – a menos que haya necesidad de dichos servicios – si los padres del niño han fallecido, no pueden localizarse o si no parece existir la posibilidad de reunir a la familia”, y que en dichas circunstancias la corte debe determinar el nivel de supervisión que se estima necesario.

Otro problema relativo al acogimiento formal por familiares es el hecho de que “los organismos tienden a dedicar menos recursos a reunir a los niños con sus padres cuando se hallan bajo el cuidado de familiares [...] Es probable que los niños bajo el cuidado de familiares [en acogimiento por familiares] hayan recibido menos servicios de salud que los niños que se hallaban en acogimiento familiar tradicional”. Además, los niños acogidos por familiares permanecen más tiempo bajo la custodia del Estado, y en ocasiones el acogimiento por familiares deteriora las relaciones familiares cuando se incorporan al sistema público de bienestar de la infancia²⁰.

5. Hogares encabezados por niños

El establecimiento de un hogar constituido única o esencialmente por hermanos y primos menores cuando no se dispone de adultos que asuman su cuidado, constituye una modalidad de acogimiento específica y necesaria que va en aumento, particularmente en África y Asia (véase Documento de trabajo). Al incluirla dentro del acogimiento informal por familiares en vez de considerarla como un fenómeno “extraordinario” en virtud del hecho de que es un niño el responsable del grupo, es posible que haya mejores perspectivas de garantizar el tipo y nivel de apoyo que estos hogares demandan. Este es el enfoque que ha adoptado tentativamente la Comisión de Reforma Jurídica de Sudáfrica al establecer reglas para asistir a los hogares encabezados por niños, y que podría ser eficazmente reflejado en las reglas internacionales: la Comisión propuso que se reconozca jurídicamente “como una opción de acogimiento de niños huérfanos que necesitan cuidado”²¹ y que se tomen consecuentemente las medidas para garantizar la supervisión y el apoyo adecuados por parte de individuos o entidades seleccionados o aprobados por un órgano oficial ante el cual rindan cuentas directa o indirectamente.

6. Tipos de acogimiento transfronterizos por familiares

La principal forma de acogimiento por familiares en el extranjero es el acuerdo informal. Este incluye más especialmente, aunque no exclusivamente, el envío de un niño de un país en desarrollo o en transición a vivir con familiares que residen en un país industrializado.

Evidentemente esta forma de acogimiento tiene menos ventajas que las normalmente asociadas al acogimiento por familiares:

- el niño no permanece en su comunidad;
- es probable que los vínculos directos con los padres se interrumpan, al menos temporalmente;
- es posible que los familiares le resulten extraños al niño si éstos han permanecido en el extranjero durante algún tiempo.

²⁰ Roberts, Dorothy E., *Kinship Care and the Price of State Support for Children*, Chicago-Kent L.R. 76:1619 (2001).

²¹ *South Africa Law Reform Commission*, supra nota 9.

Asimismo, los riesgos asociados al acogimiento por familiares aumentan en este caso debido al mero hecho de que el niño está fuera de su país de origen, lo cual invariablemente aumenta su vulnerabilidad. Entre otros aspectos, el niño probablemente no tendrá a nadie a quien recurrir en caso de dificultades, es posible que no hable el idioma del país de acogida, que esté confundido por las diferencias de tradiciones y culturas y, que, dependiendo de su situación legal o la de las personas que lo acogen en ese país, los servicios de protección de la infancia no sepan de su existencia y no tenga acceso a los servicios de salud y educación.

Uno de los casos más notorios de explotación y abuso en los acogimientos informales por familiares en el extranjero en años recientes se conoció en una investigación pública muy mediatizada en Reino Unido:

Victoria Climbié nació cerca de Abidján en Costa de Marfil, el 2 de noviembre de 1991. Era la quinta de siete hermanos y progresaba bien. Era inteligente, expresiva y entusiasta. En octubre de 1998, [Marie Thérèse Kouao] su tía abuela viajó a Abidján y ofreció llevarse a Victoria a vivir con ella en Francia, donde prometió que le daría educación. Los padres de Victoria estuvieron de acuerdo y Victoria vivió con Kouao en Francia hasta el 24 de abril de 1999, en que las dos viajaron a Inglaterra. Victoria viajó inscrita en el pasaporte francés de Kouao, como su hija. Victoria vivió en este país hasta su muerte, el 25 de febrero de 2000. [...] al final Victoria pasaba los fríos meses del invierno, atada de pies y manos, en un baño sin calefacción, acostada en el piso frío en una bolsa plástica sobre su propia orina y heces fecales y teniendo que comer los alimentos que lograba alcanzar presionando su cara contra un plato o lo que le pusieran a su lado en el baño. Como por un pequeño milagro, la última vez que la ingresaron en el hospital, su temperatura corporal era tan baja que no se registraba en un termómetro normal y sus piernas no se podían extender. Así, en pocos meses, a esta niña antes vital, reluciente y plena de energía, la llevaron a un estado de encogimiento, deformación y malnutrición en el cual su vida expiró como resultado del colapso total de sus sistemas corporales²².

En realidad situaciones como esta cuestionan de la forma más enérgica posible todo tipo de actitud de *laissez-faire* respecto al cuidado de niños en el extranjero, y, por consiguiente, proporcionan fuertes argumentos en favor de establecer reglas internacionales en esta esfera. Si bien la Convención de La Haya de 1996²³ proporciona un mecanismo de cooperación internacional entre los Estados Partes tanto para la organización de los acogimientos familiares en el extranjero (en la medida en que las autoridades participan realmente) como para asistir a los niños con necesidad de protección fuera de su país de residencia habitual, ésta no establece reglas como tal. Además, en su condición de tratado de derecho internacional privado, es probable que no sea ratificado por la mayoría de los países, al menos en un futuro previsible.

Igualmente se han expresado crecientes preocupaciones en algunos países en torno a la situación de niños que son enviados al extranjero a vivir con familiares bajo el régimen de la *kafala*, a quienes les puede estar igualmente limitado o excluido el acceso a los servicios básicos y la protección. Sin embargo, aún no se dispone de análisis documentados sobre este problema.

7. Aspectos sobre el establecimiento de reglas internacionales

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) hace varias referencias directas o indirectas a la importancia potencial del cometido de las personas que acogen a un niño que no es su hijo y a las obligaciones del Estado desde el punto de vista de éstas y con respecto a los niños en cuestión. La Convención exige a los Estados Partes “respetar las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, *de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad*, según establezca la costumbre local” con vistas a proporcionar al niño dirección y

²² Lord Laming, Presidente de “Victoria Climbié Inquiry”, discurso del 25 de enero de 2003, en www.victoria-climbié-inquiry.org.uk.

²³ Convención sobre la Competencia, el Derecho Aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en materia de Responsabilidad Parental y Medidas para la Protección de los Niños.

orientación apropiadas para que éste ejerza sus derechos. Los Estados Partes tomarán las medidas apropiadas para proteger al niño de toda forma de maltrato y explotación “mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o *de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo*”. Proporcionarán *cuidado alternativo* teniendo en cuenta debidamente la “conveniencia de que haya *continuidad en la educación del niño*, así como su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico”. Un *niño que ha sido colocado por las autoridades competentes* con el fin de recibir atención, protección o tratamiento, tiene derecho a que se revisen periódicamente todas las circunstancias relativas a su colocación. Todo niño tiene derecho a beneficiarse de la seguridad social, teniendo en cuenta los recursos y las condiciones del niño y de *las personas que tienen la responsabilidad de mantener al niño*. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asistir a los padres y *otras personas responsables del niño* con vistas a garantizar las condiciones de vida necesarias para el desarrollo del niño y proporcionar programas de asistencia y apoyo material cuando sea necesario.

Es decir, la CDN menciona en varios artículos gran cantidad de personas, además de los padres, que cuidan al niño: la familia ampliada, los tutores legales, “otros responsables del niño”, etc. Con frecuencia queda en cierta medida a la interpretación sobre qué tipo de parentesco está considerado o no en cada situación. Sin embargo, en ningún caso la CDN indica la condición o el cometido del acogimiento por familiares como alternativa de acogimiento fuera del hogar familiar ni establece obligaciones específicas del Estado en cuanto a los familiares que asumen el cuidado o a los niños acogidos por ellos. Además, ningún otro instrumento reconocido internacionalmente, sea de obligatorio cumplimiento o no, aborda estas cuestiones. Dada la importancia del acogimiento por familiares y del aumento de la seguridad en torno a su opción formal, resulta evidentemente necesario abordar esta laguna.

El presente documento resalta gran variedad de preocupaciones. Sin embargo, las principales cuestiones que requieren ser abordadas al establecerse reglas sobre el acogimiento por familiares, pueden resumirse de la manera siguiente:

- ¿Qué criterios deben tenerse en cuenta para decidir un acuerdo informal de acogimiento por familiares, un acogimiento formal por familiares o un acogimiento por personas sin vínculo familiar?
- ¿Cuál es el nivel mínimo deseado de participación (por ejemplo, inscripción, aprobación, inspección, supervisión, proyecto de vida permanente...) de los servicios reglamentarios de la protección de los niños en acogimiento informal por familiares?
- ¿Qué nivel de apoyo – profesional y financiero – debe preverse para los familiares que acogen niños de manera informal y en qué difieren éstos del apoyo disponible tanto para los padres como para las personas que acogen formalmente a un niño?
- Cuando el acogimiento por familiares se emplea como medida formal, ¿deberán diferir de alguna manera las normas de protección y apoyo (incluida el proyecto de vida permanente) de las que se aplican a las personas sin vínculo familiar que acogen a niños?
- ¿Deben tratarse los hogares encabezados por niños como un tipo especial de acogimiento por familiares?
- ¿Qué disposiciones reglamentarias se requieren para los acogimientos por familiares en el extranjero?

ooOoo